

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p><b>ADMINISTRACION:</b> Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ..... 200 ptas. Un Semestre ..... 300 &gt; Un Año..... 500 &gt;</p>	<p><b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	--	---

Número 1.664

## GOBIERNO CIVIL

### VÍAS PECUARIAS

Con fecha 13 de Marzo de 1975 el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Visto el expediente seguido para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Hija de Dios, provincia de Avila, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27-6 74, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Hija de Dios, provincia de Avila, por el que se considera:

Vías Pecuarias necesarias.

Cañada de las Montañas.—Primer Tramo.—Anchura legal, 75'22 metros.

Segundo Tramo.—Anchura legal, 75'22 metros.

Cordel de las Navas.—Anchura legal, 37'61 metros.

Colada del Puente de Cobos.—Anchura legal, 7 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el Proyecto de Clasificación de fecha 10-7-74, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el art. 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la Clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución que se publicará en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la Jurisdicción contencioso administrativa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 20 de Junio de 1975.—El Gobernador Civil, Vicente Bosque Hita.

Número 1.639

## Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION de una línea eléctrica en alta tensión y centro de transformación en Vicolozano (Avila), propiedad de D. Juan López Alvarez

(EXPEDIENTE NÚM. 6.672)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Don Teodoro Nieto González, en nombre y representación de Don Juan López Alvarez, domiciliado en Avila, Avenida José - Antonio número 1, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en Alta Tensión de 132 metros de longitud, conductores de Al. Ac. de 31'10, aisladores cadena de 1.503 para 20 KV., apoyos acacia 100/11'4 para arranque y E. T.

Centro de transformación 15.000 ± 5 por 100 / 220 — 127 V. de 100 KVA.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de junio de 1975 por la que se regula el horario de espectáculos y establecimientos públicos.

Excelentísimos señores:

Por Orden de este Ministerio de 14 de enero de 1975, siguiendo las directrices del Gobierno, se fijaron las horas de terminación de los espectáculos, así como las de cierre de determinados establecimientos públicos, sin perjuicio de ulteriores acomodaciones que pudieran imponer las circunstancias:

La experiencia adquirida mediante la aplicación de los nuevos horarios, las dudas suscitadas sobre la determinación de la hora de cierre de algunos tipos de establecimientos no mencionados de modo expreso en la Orden citada, la falta de normas en cuanto a la fijación de la hora de apertura de locales y finalmente el hecho de que la Orden de 14 de enero de 1975 estableciera únicamente los horarios de invierno, dejando para una disposición posterior la determinación de los horarios durante la temporada de verano, son razones que justifican una nueva disposición.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo que sobre competencia del Departamento dispone el Reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de mayo de 1935 y a la vista de los informes emitidos por los órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán, como máximo, a las horas siguientes:

	Octubre a mayo	Junio a septiembre
	Hora	Hora
Cinematógrafos.....	24,00	1,00
Teatros.....	0,15	1,30
Circos.....	24,00	1,00
Frontones.....	0,30	1,30
Boleras.....	24,00	1,00
Canódromos.....	0,30	1,30
Espectáculos al aire libre.	1,00	2,00
Verbenas y fiestas populares.....	2,15	3,15
Restaurantes.....	1,00	2,00
Cafés y bares.....	1,30	2,30
Cafeterías.....	1,30	2,30
Tabernas.....	24,00	1,00
Salas de fiestas de juventud.....	22,00	23,00
Discotecas y salas de baile	3,00	3,30
Salas de fiestas con espectáculos o bases de atracciones.....	3,30	4,00
Cafés-teatro y tablaos flamencos.....	3,30	4,00

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, cer-

tros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, diez y seis de Junio de mil novecientos setenta y cinco.—Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Sr. D. Juan López Alvarez.—Vicolozano.

Número 1.357

## Delegación de Hacienda de la Provincia de Avila

## SECCION DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
CONTRIBUCION URBANA.—CATASTRAL				
EG0194	Rafael Delgado Laguna.....	Madrid-Dr. Esquerdo, 171....	1975	2.448
EG0215	Francisco J. Gutiérrez Muñoz... Id.	Los Yebenes, 233.	»	1.214
EG0212	Manuel Mateo Vázquez..... Id.	Egido Fuentes, 4.....	»	1.214
EG0198	Antonio Collado Benito..... Id.	Portalegre, 17....	»	1.713
EG0188	Fausto Pérez García..... Id.	Augusto Glez., 16	»	2.011
E00859	Fernanda Arévalo León..... Id.	Ga. S. José Valderas, 2.	74/75	2.020
IMPUESTO INDUSTRIAL.—CUOTA DE BENEFICIOS				
J056346	Juan Herráez Alonso.....	Viñegra de Moraña ...	1972	7.400
J056587	F. Moreno Briz.....	Avila-Agencia Marfull.	»	5.200
J057317	Catalino Fabián Berguio.....	Collado del Mirón....	1973	13.448

Avila, 9 de Mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 1.391

## SECCION DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
IMPUESTO INDUSTRIAL.—CUOTA DE BENEFICIOS				
J057466	María Sonsolés Jiménez Hernández.	Avila-Encarnación, 5..	1973	3.228
CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA.—REGIMEN CATASTRAL				
E000829	Francisco Calvo Fernández S.....	Hoyo de Pinares-Asomadilla, 21	74/75	2.892
E000976	Segundo González Arroyo.....	Barraco-Parras, A014.	1975	48
E000977	Florentina Hernández Yuste..... Id.	Id. A015.	»	72
E000981	Antonio González Arroyo..... Id.	Id. A01P	»	108
E000989	Felisa Rodilla Gil..... Id.	Egidillo, 89....	»	128
E000999	María González Hernández.....	Barco de Avila-San Fco., Y008.	»	1.349
E001001	Carmen Martín Benito..... Id.	Regadera, 15	»	85
E001002	Clemente Castaño García..... Id.	Id. 14	»	191

Avila, 16 de Mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Art. 2.º Los sábados y vísperas de días festivos, los espectáculos podrán terminar y los establecimientos públicos podrán cerrar media hora más tarde de la que se determina en el artículo 1.º

Art. 3.º La hora de cierre de los frontones podrá prorrogarse excepcionalmente, en caso de empate de los partidos, hasta que sea necesaria, siempre que éstos hubieran comenzado a la hora establecida.

Art. 4.º Los bares interiores de los hoteles podrán retrasar su hora de cierre en una hora, para atender exclusivamente a los clientes hospedados.

Art. 5.º Los Gobernadores civiles podrán proponer a este Ministerio horarios especiales para determinados espectáculos relacionados con el turismo y ubicados en zonas de gran afluencia turística, dentro de su respectiva provincia.

Art. 6.º El Director general de Seguridad, en la provincia de Madrid, y los Gobernadores civiles, en las restantes, podrán autorizar, a solicitud, de los interesados, la prórroga máxima de media hora, respecto a la de cierre de los teatros, cines, circos y frontones, los días de estreno, presentación de primeras figuras, beneficios y homenajes, competiciones extraordinarias y en otros semejantes, cuyas circunstancias así lo justifiquen.

Art. 7.º Los «drugstore» y establecimientos análogos, así como los no comprendidos expresamente en el artículo 1.º, sin perjuicio de la competencia de otros organismos en cuanto a la apertura y funcionamiento de dichos establecimientos, se regirán por las normas sobre horarios que, con carácter general o singular, les fije la Dirección General de Seguridad.

Art. 8.º 1. Los locales cuyos horarios se regulan en esta Orden no podrán ser abiertos antes de las seis horas, y entre el cierre y la apertura de los mismos debe transcurrir, como mínimo, un periodo de tiempo de dos horas.

2. Las normas contenidas en este artículo no serán de aplicación a los supuestos contemplados en el artículo 2.º de la Orden de 22 de junio de 1965, que se mantiene en vigor.

Art. 9.º El Director general de Seguridad, los Gobernadores civiles y los Jefes de Policía velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, corrigiendo las infracciones de la misma con las sanciones previstas en la legislación vigente.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Queda derogada la Orden de este Ministerio de 14 de enero de 1975.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años,  
Madrid, 11 de junio de 1975.—García Hernández.

Excmos. Sres. Directores generales de Seguridad, Política Interior y Gobernadores civiles.

(Del «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1975).

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

Con carácter urgente se anuncia concurso subasta para contratar la celebración en esta plaza de tres espectáculos taurinos, los días 14, 15 y 16 del próximo agosto, subvencionando esta Alcaldía con la cantidad de trescientas mil pesetas, conforme pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría, reclamable durante ocho días, admitiéndose proposiciones dentro de los diez días hábiles, sus catorce horas, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado, lacrado o precintado con la diligencia en el anverso: «Proposición para tomar parte en el concurso subasta de Festejos Taurinos de Cebreros», firmado por el presentador. La apertura tendrá lugar en la Alcaldía, al siguiente día hábil de transcurridos los diez previstos también hábiles y su hora de las doce.

Los concursantes podrán exponer libremente el programa o detalle de composición de aquellos espectáculos. El Ayuntamiento se reserva elegir el que estime más adecuado a los mismos, con facultad de declarar desierto el concurso, si estima inadaptable al proyecto de aquellos.

Cebreros, a doce de Junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Vicente Marín Díaz.

—1.600

#### AYUNTAMIENTO DE BARCO DE AVILA

### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 696, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, por espacio de quince días, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto Extraordinario de las siguientes obras:

- 1.º—Dos pistas polideportivas.
- 2.º—Una piscina y vestuarios.
- 3.º—Un hangar de piragüismo.

Por un presupuesto total de tres millones doscientas cuarenta y cuatro mil pesetas (3.244.000).

Durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes y por las personas legitimadas según Ley.

Barco de Avila, a diez de Junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde acctal., (Ilegible).

—1.582

#### Ayuntamiento de Cuevas del Valle

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de construcción de un edificio con destino a bar, vestuarios, lavabos y demás instalaciones complementarias para las piscinas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cuevas del Valle, a trece de Junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde acctal., Manuel Pecci.

—1.606

#### Ayuntamiento de Cuevas del Valle

### EDICTO

Don Domingo Fernández González, Alcalde del Ayuntamiento de Cuevas del Valle.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general del Presupuesto y la de Administración del Patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1974, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cuevas del Valle, a diez y siete de Junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Domingo Fernández González.

—1.642

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS  
DEL MARQUES

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila), por la que se anuncia, con carácter urgente, concurso para la adquisición de un camión compactador de basuras.*

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de un camión compactador de basuras, y transcurrido el plazo de exposición al público del mismo sin reclamaciones, se anuncia licitación al concurso siguiente:

Objeto. — El suministro a este Ayuntamiento de un camión con caja compactadora, con destino al servicio de recogida de basuras.

Tipo de licitación. — No se fija, si bien las ofertas no podrán sobrepasar de un millón setecientas veinticinco mil pesetas.

Plazo de entrega. — Treinta días a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Forma de pago. — Estará supeditado a la aprobación del Presupuesto Extraordinario en tramitación para la financiación del citado vehículo.

Pliegos de condiciones. — Podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Garantías. — Provisional de cincuenta mil pesetas y definitiva del cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique el concurso.

Presentación de Plicas. — Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior, inclusive, al de la celebración de la licitación, en días laborables y horas de diez a catorce.

Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento, al día siguiente hábil de cumplirse los diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial Estado», a las trece horas.

Las Navas del Marqués, a trece de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Alcalde, Francisco Azañado.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, de estado....., vecino de....., con domicilio en....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., en nombre propio (o en representación de .....); enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número....., del día....., de..... de 1975, así como de los pliegos de condiciones Técnicas y Administrativas, las que acepta íntegramente, relativo al concurso para la adquisición por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués de un camión con caja compactadora, completamente nuevo, destinado a la recogida domiciliar de basuras, se compromete a suministrar dicho camión, con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, debidamente matriculado y equipado en condiciones de su inmediata puesta en servicio, marca....., Potencia....., Modelo....., cuyas características se detallan en la documentación que se acompaña, por el precio de..... (en letra)..... pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente. —1.613

AYUNTAMIENTO DE LANZAHITA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto Extraordinario número 1 /1970 sobre obras de adaptación y acoplamiento al servicio público de la Piscina Municipal, por medio de aplicación del superávit de liquidación del Presupuesto Extraordinario número 1 de 1965, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Lanzahita, diez y seis de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Alcalde, Julián Agüero. 1.648

ALCALDIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1974, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN

San García de Ingelimos.	(1.583)
Navaluenga.	(1.602)
Neila de San Miguel.	(1.603)
Herrereros de Suso.	(1.617)
El Ajo.	(1.620)
Flores de Avila.	(1.621)
Rasueros.	(1.628)
S. Cristóbal de Trabancos.	(1.629)
Vadillo de la Sierra.	(1.631)
Blascomillán.	(1.641)
Vita.	(1.644)
Navaescorial.	(1.651)
San Vicente de Arévalo.	(1.654)
San Miguel de Corneja.	(1.655)

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, el expediente de Suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Encinares.	(1.543)
Santa Cruz de Pinares.	(1.551)
Navalperal de Tórmes.	(1.566)
Muñogalindo.	(1.581)
Lanzahita.	(1.597)
Valdecasa.	(1.598)
San Juan del Olmo.	(1.599)
Zapardiel de la Ribera.	(1.605)
Arenas de San Pedro.	(1.623)
Solosancho.	(1.633)
Santa Cruz del Valle.	(1.635)